



**RESOLUCIÓN No 04
(31 DE ENERO DE 2022)
PROCESO DE CONCESIÓN TIENDAS ESCOLARES**

OBJETO: CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑÁN DE URUMITA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, DE LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, Y EL MANUAL DE CONTRATACION Y,

CONSIDERANDO

Que, mediante invitación pública a ofertar del 27 de enero de 2022, se ordenó la apertura del proceso de CONCESIÓN 01, cuyo objeto es "**CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN**", de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación.

Que, en desarrollo del principio de publicidad, el día 27 de enero de 2022, se publicó el contenido de la invitación pública a ofertar que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en la página Web institucional. En la misma fecha estableció como plazo para la presentación de propuestas el día 28 de enero de 2022 a las 5:00 p.m.

Que, durante las fechas señaladas en el cronograma del proceso, la señora NINFA CASTILLA presentó ante esta entidad una (01) oferta que no incluyó precio, por lo que se imposibilitó su evaluación.

Que el día 28 de enero de 2022 a las 5:00 p.m., fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para el cierre, no se presentaron más propuestas, tal como se dejó constancia en el acta de recibo, en esa misma fecha.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala: "La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

Que el numeral 12 de la invitación, señala que: "La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de Concesionario de las tiendas escolares, cuyo objeto la **CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN** por los motivos expresados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación, Sistema electrónico para la contratación pública SECOP I cuya página es: <http://www.colombiacompra.gov.co> y en la página web de la institución

Dada en Urumita, el día treinta y uno (31) de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ILFREDO BARROS FRAGOZO
RECTOR

